

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4**  
**PAF-ATF-O-148-2015**

<b>Objeto:</b>	"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX".
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO MOMPOX 2015
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Veinte (20) de enero de 2016
<b>Plazo inicial del contrato:</b>	Treinta (30) meses
<b>Plazo Actual del contrato:</b>	Sesenta y dos (62) meses
<b>Valor Inicial del contrato:</b>	TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 30.326.620.313).
<b>Valor Actual del contrato:</b>	CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 40.661.642.780)
<b>Fecha de inicio Fase 3:</b>	Veintidós (22) de febrero de 2018
<b>Plazo inicial Fase 3:</b>	Veinticinco (25) meses y quince (15) días
<b>Plazo actual Fase 3:</b>	Cincuenta y siete (57) meses
<b>Valor Inicial Fase 3:</b>	TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 30.143.037.387)
<b>Valor actual Fase 3:</b>	CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 40.478.059.854)
<b>Suspensión No. 1 Covid-19:</b> Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Noventa y siete (97) días calendario: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020
<b>Suspensión No. 2:</b> Treinta (30) de junio de 2020	Un (01) mes: Desde el treinta (30) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020
<b>Suspensión No. 3:</b> Diecisiete (17) de diciembre de 2022	Un (01) mes: Diecisiete (17) de diciembre de 2022 hasta Diecisiete (17) de enero de 2023.
<b>Fecha de Suspensión No. 4:</b>	Treinta (30) de marzo de 2023



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4**  
**PAF-ATF-O-148-2015**

<b>Plazo de Suspensión No. 4:</b>	Doce (12) días: Desde el treinta (30) de marzo de 2023 hasta el diez (10) de abril de 2023.
-----------------------------------	---

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, cuyo objeto es **"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX"**, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que, la Cláusula **VIGÉSIMO CUARTA**- "Suspensión Temporal" del contrato dispone que: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato."*

*Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos etc. (...)*

3. El contratista mediante oficio No.C-MOM-461-2023 de fecha veinte (20) de marzo de 2023 y remitido a la interventoría y Findeter el día 21 de marzo de 2023, el contratista le solicita a la interventoría, entre otras cosas lo siguiente:

*"...Por medio de la presente y teniendo en cuenta la solicitud realizada el día 17 de marzo de 2023 por el distrito de Mompox por medio de comunicado; CONSORCIO MOMPOX 2015 solicita una suspensión al contrato en referencia desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 10 de abril de 2023 debido a la Semana Santa." (...)*

4. Que la Interventoría mediante oficio No.PAF-ATF-I-068-2015-540 de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023, remitido a Findeter en la misma fecha, el Interventor emite concepto y solicitud, señalando entre otras cosas lo siguiente: *"...La interventoría*



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4  
PAF-ATF-O-148-2015**

*en atención a sus obligaciones se permite manifestar que el contratista de obra Consorcio Mompox 2015, remitió mediante comunicado C-MOM-461-2023 de fecha 20 de marzo del 2023 (recibido vía e-mail el día 21 de marzo de 2023); la solicitud de suspensión al contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015 desde el día 30 de marzo del 2023 hasta el 10 de abril del mismo año. Esta solicitud se soporta en el requerimiento presentado el pasado 17 de marzo del 2023 por la administración municipal de Mompox (...).*

5. Que el supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del veintidós (22) de marzo de 2023, conceptuó favorablemente a la solicitud de suspensión del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por un periodo de doce (12) días, a partir del 30 de marzo de 2023.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de 2023, tal como consta en el Acta No. 623 revisó la solicitud, y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la suspensión para el contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de doce (12) días.
7. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintiocho (28) de marzo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 681(Contrato Interadministrativo 159 de 2013), revisó la solicitud de suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de doce (12) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.
8. Que de conformidad con todo lo anterior, se elabora y suscribe el presente documento de acuerdo con los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO:** SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de doce (12) días, contados a partir del treinta (30) de marzo de 2023.

Inicio de la Suspensión No. 4	Treinta (30) de marzo de 2023
Plazo de la Suspensión No. 4	Doce (12) días.
Terminación de la Suspensión No. 4	Diez (10) de abril de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4  
PAF-ATF-O-148-2015**

el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

**CUARTO:** La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, se firma a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
actuando como Administradora y  
Vocera del **PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO**  
**FIDEICOMISO ASISTENCIA**  
**TECNICA – FINDETER**

*LMPP*

**GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS**  
Representante  
**CONSORCIO MOMPOX 2015**

  
**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como  
administradora y vocera del **PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER**

"SALVEDADES DEL CONTRATISTA - CONSORCIO MOMPOX 2015.

El CONSORCIO MOMPOX 2015, en ejercicio de su derecho constitucional al libre desarrollo de la actividad económica y la iniciativa privada, conforme lo establece el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, se permite dejar expresa constancia de lo siguiente:

El CONSORCIO MOMPOX 2015 precisa que no comparte lo indicado en el ACUERDO TERCERO de este documento, puesto que lo previsto en la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 aplica y se refiere, única y exclusivamente a la suspensión del Contrato que por este medio se pacta, pero NO resuelve ni da por superada ninguna situación o controversia contractual, en especial en cuanto a las ya advertidas y comunicadas por el Consorcio, las cuales deberán ser resueltas según lo que en derecho corresponda, asuntos frente a los cuales el CONSORCIO MOMPOX 2015 NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

De igual manera, el CONSORCIO MOMPOX 2015 precisa que no comparte lo indicado en el ACUERDO CUARTO de este documento, pues no sólo NO existen incumplimientos del Consorcio a sus obligaciones contractuales y legales, sino que recuerda que la Contratante NO goza de facultad ni capacidad legal para actuar como JUEZ DEL CONTRATO, ni declarar incumplimientos de su contraparte contractual y en consecuencia imponer multas, sanciones o penalidades al Contratista."



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)